



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR
SUDAMERICANO - LOJA**

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO - LOJA

Considerando:

Que es principio y política del Instituto, garantizar la libertad de pensamiento y expresión en el ejercicio de la cátedra, y en las actividades de docencia;

Que es principio y política del Instituto contribuir al desarrollo del país, al fortalecimiento de la identidad nacional en el contexto pluricultural, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos, al logro de la justicia social, la defensa y protección ambiental y el logro de los objetivos contenidos en la Matriz Productiva de la Zona 7 del país

Que el Instituto es un ente social activo, que no sólo aporta conocimiento sino que también constituye una herramienta para el desarrollo de la sociedad;

Que es deber del Instituto fomentar en los estudiantes el interés en la sociedad para propiciar la responsabilidad social en los futuros profesionales;

Que involucrarse en las acciones sociales fortalece no sólo como comunidad educativa sino también a la sociedad;

Que la excelencia tecnológica no sólo se encuentra en las aulas sino en la capacidad de aplicación del conocimiento a una realidad social;

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, resuelve aprobar y expedir el presente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO – LOJA

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETIVO Y PARTICIPES DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente documento legal regula los procedimientos y responsables para el reglamento de Investigación e Innovación del ITSS, en coherencia con la base legal y constitucional determinada por los organismos reguladores de la Educación Superior del Ecuador, el Estatuto y Reglamento Interno del ITSS.

Art. 2.- Se establece como objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a) Normar y orientar la organización del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS hacia los objetivos estratégicos de la institución.

- b) Formalizar una estructura organizacional que permita dinamizar los procesos inmersos dentro de la investigación.
- c) Establecer una estructura interna flexible, eficiente, eficaz e integrada; orientada al desarrollo de los procesos inmersos en la investigación.

Art. 3.- Los Partícipes del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS que son regulados bajo este reglamento, son los siguientes:

- a) Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación;
- b) Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de docentes;
- c) Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de Proyectos Integradores generados por los Estudiantes;

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 4.- La Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación es el encargado de conocer, resolver y direccionar los asuntos relacionados al desarrollo de la investigación en el ITSS, en consistencia con su Estatuto, y sus miembros son:

- a) El Rector, quien la presidirá;
- b) El Vicerrector;
- c) El Consejo Directivo del ITSS;
- d) El Director Financiero;

Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS, las establecidas en su Estatuto, siendo las siguientes:

- a) Aprobar la planificación operativa que presente el Coordinador de Investigación e Innovación;
- b) Reunirse semestralmente o cuando convoque su presidente, para evaluar periódicamente la situación de Investigación del Instituto, talento humano, recursos físicos y financieros;
- c) Aprobar los manuales, instructivos, formatos, protocolos, procedimientos, matrices y otros documentos con el fin de estandarizar la presentación de los programas y proyectos relativos a la investigación científica y tecnológica;
- d) Colaborar con la elaboración de políticas y líneas de investigación a cumplirse por la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación y definidas en el Plan Estratégico del ITSS;
- e) Aprobar el presupuesto semestral de investigación, y presentarlo a autoridades y organismos pertinentes;
- f) Aprobar y buscar financiamiento de programas y/o proyectos de investigación que presenten los docentes investigadores;

- g) Aprobar los programas de capacitación continua en metodología de la investigación científica-técnica, para docentes y estudiantes investigadores;
- h) Aprobar las retribuciones e incentivos económicos a la tarea de investigación del docente investigador y procurar su cumplimiento.
- i) Aprobar relaciones institucionales a nivel regional, nacional e internacional vinculada con la investigación.
- j) Evaluar periódicamente el Sistema de Investigación e Innovación del ITSS.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE DOCENTES

Art. 6.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de docentes, es la encargada de la gestión del macro proceso de investigación del ITSS, en coordinación con las Coordinaciones de Carreras.

Art. 7.- Los miembros que conforman la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de docentes son los siguientes:

- a) Coordinador de Investigación e Innovación y responsable de la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de proyectos integradores generados por estudiantes y docentes, el cual será nombrado por la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación en pleno por un periodo de dos años;
- b) Coordinadores de Carreras;
- c) Los docentes del ITSS.

Art. 8.- Los requisitos para ser Coordinador de Investigación e Innovación de la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de proyectos integradores generados por estudiantes y docentes, son los siguientes:

- a) Debe ser docente del ITSS a dedicación exclusiva, tiempo completo;
- b) Tener título de tercer nivel o superior; y
- c) Acreditar experiencia docente en investigación de al menos un año, en el sistema de educación superior.

Art. 9.- La Comisión Ejecutiva de investigación e Innovación de proyectos de docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse del desarrollo de la investigación en el ITSS con especial énfasis en la tecnología;
- b) Diseñar y cumplir el Plan Operativo Semestral de investigación e implementar las medidas necesarias para ello.
- c) Fomentar la investigación, supervisar, aprobar y coordinar con los Coordinadores de Carreras los planes de acción de los programas que ejecute el ITSS.

- d) Evaluar periódicamente las actividades de investigación de los docentes investigadores del ITSS.
- e) Elaborar el presupuesto semestral de investigación, y presentarlo a autoridades y organismos pertinentes;
- f) Aprobación de proyectos de investigación coordinando los requerimientos materiales, financieros y humanos para el desarrollo de los mismos.
- g) Verificar que los proyectos de investigación, se orienten a los programas y líneas de investigación institucionales del ITSS;
- h) Presentar informe semestral sobre el desempeño alcanzado de acuerdo a metas del Plan Operativo Semestral a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación.
- i) Centralizar la información relativa a la investigación.
- j) Coordinar el desarrollo de los programas de educación continua en metodología de la investigación tecnológica.
- k) Definir, unificar y aprobar los criterios para la evaluación, seguimiento y control de programas y proyectos de investigación.
- l) Recomendar a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS el otorgamiento de retribuciones económicas, traducidas en incremento salarial a través de ascensos en el escalafón docente a la tarea de investigación.
- m) Diseñar y Cumplir con los planes de acción correspondientes a los programas definidos en el POA e implementar las medidas necesarias para ello.
- n) Elaborar un informe semestral sobre el desempeño alcanzado en el ITSS, de acuerdo a metas del POA.
- o) Involucrar a docentes del ITSS en los proyectos de investigación.
- p) Elaborar un informe sobre proyectos finalizados y listos para el registro y difusión de la investigación.
- q) Gestionar relaciones institucionales a nivel regional, nacional e internacional vinculadas con la investigación.
- r) Rendir cuentas a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE PROYECTOS INTEGRADORES GENERADOS POR ESTUDIANTES

Art. 10.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de proyectos integradores generados por estudiantes, es la encargada de la gestión del macro proceso de investigación del ITSS, en coordinación con las Coordinaciones de Carreras.

Art. 11.- Los miembros que conforman la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de proyectos integradores generados por estudiantes son los siguientes:

- a) Coordinador de Investigación e Innovación y responsable de la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de proyectos integradores generados por estudiantes y docentes, el cual será nombrado por la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación en pleno por un periodo de dos años;
- b) Coordinadores de Carreras;
- c) Un representante estudiantil por carrera, elegido de entre los estudiantes más destacados para un periodo de un año.

Art. 12.- Los requisitos para ser Coordinador de Investigación e Innovación de la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de proyectos integradores generados por estudiantes y docentes, son los siguientes:

- a) Debe ser docente del ITSS a dedicación exclusiva, tiempo completo;
- b) Tener título de tercer nivel o superior; y
- c) Acreditar experiencia docente en investigación de al menos un año, en el sistema de educación superior.

Art. 13.- La Comisión Ejecutiva de investigación e Innovación de proyectos integradores generados por estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse del desarrollo de la investigación en el ITSS con especial énfasis en la tecnología;
- b) Diseñar y cumplir el Plan Operativo Semestral de investigación e implementar las medidas necesarias para ello.
- c) Fomentar la investigación, supervisar, aprobar y coordinar con los Docentes investigadores y Coordinadores de Carreras los planes de acción de los programas que ejecute el ITSS.
- d) Evaluar periódicamente las actividades de investigación de los estudiantes investigadores del ITSS.
- e) Elaborar el presupuesto semestral de investigación, y presentarlo a autoridades y organismos pertinentes;
- f) Aprobación de proyectos de investigación coordinando los requerimientos materiales, financieros y humanos para el desarrollo de los mismos.
- g) Verificar que los proyectos de investigación, se orienten a los programas y líneas de investigación institucionales del ITSS;
- h) Presentar informe semestral sobre el desempeño alcanzado de acuerdo a metas del Plan Operativo Semestral a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación.
- i) Centralizar la información relativa a la investigación.
- j) Coordinar el desarrollo de los programas de educación continua en metodología de la investigación tecnológica.

- k) Definir, unificar y aprobar los criterios para la evaluación, seguimiento y control de programas y proyectos de investigación.
- l) Recomendar a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS el otorgamiento de retribuciones académicas, traducidas en becas a la tarea de investigación los estudiantes investigadores.
- m) Diseñar y Cumplir con los planes de acción correspondientes a los programas definidos en el POA e implementar las medidas necesarias para ello.
- n) Elaborar un informe semestral sobre el desempeño alcanzado en el ITSS, de acuerdo a metas del POA.
- o) Involucrar a estudiantes de todos los ciclos y carreras en los proyectos de investigación.
- p) Elaborar un informe sobre proyectos finalizados y listos para el registro y difusión de la investigación.
- q) Gestionar relaciones institucionales a nivel regional, nacional e internacional vinculadas con la investigación.
- r) Rendir cuentas a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 14.- Es el encargado de colaborar en la gestión y coordinar los programas y proyectos de investigación en cada una de las carreras, y estará conformado por un docente elegido por la Comisión de Investigación e Innovación.

Art. 15.- Los requisitos para ser Coordinador de Investigación e Innovación son los siguientes:

- a) Debe ser docente del ITSS a dedicación exclusiva, tiempo completo;
- b) Deberá tener título de tercer nivel; y
- c) Acreditar experiencia docente de al menos 1 año, en calidad de docente de educación superior.

Art. 16.- La Coordinación de Investigación e Innovación posee las siguientes funciones:

- a) Cumplir con los programas de investigación planteados en el plan operativo semestral de la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación.
- b) Coordinar el diseño y cumplimiento de los planes de acción anuales de investigación para las carreras, e implementar las medidas necesarias para ello.
- c) Responsabilizarse del desarrollo de la investigación tecnológica en las carreras;

- d) Verificar que los proyectos de investigación de cada carrera, se orienten a los programas y líneas de investigación institucionales del ITSS;
- e) Recomendar a la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación la aprobación de los proyectos de investigación tanto de docentes como estudiantes, que se ejecutaren en la respectiva carrera, definiendo los requerimientos materiales, financieros y humanos para el desarrollo de los mismos;
- f) Reportar semestralmente sobre el desempeño alcanzado en las carreras, de acuerdo a metas del POA a la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación.
- g) Recomendar seminarios y cursos de investigación que potencien las competencias investigativas de docentes y estudiantes investigadores de las carreras.
- h) Proveer a la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de la información generada relativa a investigación de cada carrera;
- i) Evaluar periódicamente las actividades de investigación de sus docentes y estudiantes investigadores;

CAPÍTULO VI

DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES INVESTIGADORES

Art. 17.- El Docente Investigador, es aquel que, representa, gestiona y desarrolla un proyecto de investigación ante la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación de docentes del ITSS. Además presenta los informes técnicos, financieros y demás requeridos.

Art.18.- Para ser Docente Investigador del ITSS de debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente del ITSS a dedicación exclusiva, tiempo completo o a tiempo parcial; y
- b) Tener título profesional o grado superior de tercer y/o cuarto nivel;

Art.19.- El Estudiante Investigador, es aquel estudiante, que debe estar matriculado en el ITSS durante el tiempo de ejecución del proyecto o egresado del ITSS con certificación por quien corresponda y que participa en las actividades de investigación.

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL ITSS

Art. 20.- El Sistema de Investigación e Innovación del ITSS, es la estructura organizacional que engloba todos los elementos que interactúan entre sí.

Art. 21.- Son objetivos del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS, los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de una cultura de investigación tecnológica para solucionar la problemática socio económica del país con especial énfasis en la Zona 7;
- b) Promover la producción y transferencia tecnológica, a fin de mejorar la calidad de vida y llegar al buen vivir;
- c) Fomentar la formación de los actores de la educación superior en función de las líneas de investigación para promover el conocimiento de la realidad y aportar al mejoramiento técnico y tecnológico del país;
- d) Fomentar la participación de docentes del ITSS en eventos de carácter tecnológico;
- e) Estimular y participar en la formación de redes de investigadores a nivel nacional e internacional.

Art. 22.- Las Políticas concernientes a la Función de Investigación del ITSS, son las siguientes:

- a) Estructuración del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS.
- b) Definición de las líneas de investigación institucionales.
- c) El fortalecimiento de la investigación tecnológica encaminada a la transformación del talento humano en el ámbito socioeconómico local, regional y nacional.
- d) La generación, desarrollo y difusión del conocimiento tecnológico.
- e) La intensificación de la producción escrita y tecnológica.
- f) La planificación y ejecución de programas de capacitación permanente para los docentes dedicados a la investigación e innovación.
- g) La incorporación de programas de formación en metodología de la investigación tecnológica, general y específica para cada carrera y programas académicos, dentro de la planificación curricular para cumplir con los objetivos del modelo educativo y pedagógico del ITSS.
- h) La cooperación tecnológica a través de redes nacionales e internacionales.
- i) Mejoramiento continuo de los procesos de investigación.
- j) Establecimiento de reconocimientos e incentivos, en base a resultados obtenidos;
- k) Impulsar la creación de centros de transferencia tecnológica con sede en la institución y sin fines de lucro;
- l) Promover en los egresados y graduados del ITSS la creación de PYMES.

CAPÍTULO VIII

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL ITSS

- Art. 23.-** Las líneas de investigación en el ITSS, constituyen los ejes temáticos integradores de las iniciativas, actividades, programas y proyectos de investigación.
- Art. 24.-** Las líneas de investigación deben contribuir al desarrollo sustentable del país y deben ser propuestas considerando entre otros aspectos los siguientes:
- a) Las necesidades locales, provinciales, regionales y nacionales;
 - b) Los planes de desarrollo local, provincial y del país;
 - c) La posición geoestratégica del país;
 - d) El análisis de tendencias regionales, latinoamericanas y del mundo; y,
 - e) El talento humano y recursos disponibles en el ITSS.
- Art. 25.-** La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación definirá las líneas de investigación institucionales, reuniéndose el primer mes de cada año de forma obligatoria, para su actualización y revisión.
- Art. 26.-** Las Líneas de Investigación del ITSS vigentes, que se orientan a nivel institucional a la Función de Investigación, son las siguientes:
- a) Desarrollo humano y social;
 - b) Cultura patrimonial y turística;
 - c) Cultura gastronómica y alimentaria;
 - d) Sustentabilidad ambiental;
 - e) Tecnología de la información y comunicación; y
 - f) Gestión, emprendimiento e innovación.

CAPÍTULO IX

DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL ITSS

- Art. 27.-** El Programa de Investigación es un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades y procesos investigativos expresados en varios proyectos de similar naturaleza y generalmente encaminados a responder un mismo objetivo general, en un periodo de tiempo previamente definido y respetando un presupuesto establecido.
- Art. 28.-** Los programas serán definidos anualmente en el POA, por parte de la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación del ITSS.

CAPÍTULO X

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL ITSS

- Art. 29.-** Los Proyectos de Investigación son trabajos que se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos o hechos observables.

Deberán orientarse a la resolución de problemas existentes a nivel local, regional y/o nacional, teniendo en cuenta las prioridades del Plan Nacional para el Buen Vivir y las líneas de investigación del ITSS.

Art. 30.- El Proyecto de Investigación se clasifica dentro del Sistema de Investigación e Innovación del ITSS, en los siguientes:

- a) Proyectos de Investigación Básica;
- b) Proyectos de Desarrollo Tecnológico;
- c) Proyectos de Investigación Social;

Art. 31.- Los Proyectos de investigación básica, son trabajos sustentados en teorías científicas y comprobadas, con apoyo experimental conducente a la obtención de nuevos conocimientos de fenómenos y hechos observables que analizan propiedades, estructuras y relaciones, teorías y leyes.

Art. 32.- Los proyectos de desarrollo tecnológico, son trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes, que incidan en el desarrollo tecnológico.

Art. 33.- Los proyectos de investigación social, son proyectos que dan soluciones a problemas complejos detectados en los diferentes sectores de la realidad social, como los observados sobre indicadores macro y micro económicos, con base al análisis estadístico, sobre empleo, mercados laborales y profesionales, estructuras agrarias, sistemas y producción de cultivos, conflictividad socio-política, violencia urbana, etc., que permitan generar innovaciones en los sectores, social, industrial y empresarial.

CAPÍTULO XI

DE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Art. 34.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación, convocarán al inicio de cada semestre a los docentes y estudiantes investigadores del ITSS, a presentar proyectos de investigación tecnológica, que se ejecutarán en el periodo señalando el plazo correspondiente y los requisitos para su presentación.

Art. 35.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e innovación formularán y presentarán sus propuestas de proyectos a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación, hasta el primer mes de inicio de cada semestre.

Art. 36.- Los Proyectos de investigación básica, desarrollo tecnológico o investigación social deben cumplir con lo siguiente:

- a) Ser sostenible y ambientalmente sustentable, con el compromiso de un aprovechamiento racional de los recursos disponibles;
- b) Converger a una línea de investigación del ITSS;
- c) Ser presentado en el plazo establecido; e,
- d) Involucrar la participación de estudiantes como ayudantes de investigación.

CAPÍTULO XII

DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 37.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación verificará que las propuestas de proyectos cumplan con lo solicitado en la convocatoria. Solo se dará trámite para selección y aprobación a los proyectos en la cual su propuesta cumpla con los requisitos establecidos. Para lo cual convocarán a los Coordinadores de las Carreras, para una reunión de selección.

Art.38.- La selección involucrará que los convocados analicen, clasifiquen, evalúen y seleccionen

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Calidad científica, metodológica, objetivos y pertinencia del proyecto	70
2	Calidad del investigador o grupo de investigación	10
3	Impacto potencial en las sectores prioritarios establecidos en la convocatoria	10
4	Sistema de gestión del proyecto, plan de ejecución y financiamiento	5
5	Sostenibilidad del proyecto. Transferencia de resultados y publicaciones	5
TOTAL		100

Art.39.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación, efectuará la aprobación de los proyectos enviados por los Coordinadores, considerando los siguientes puntos:

- a) Informe de la reunión de selección;
- b) Convergencia con los objetivos y líneas de investigación;
- c) Participación en la solución de problemas que tiene la sociedad; y
- d) Financiamiento.

El resultado de la aprobación será notificado a los Coordinadores de las carreras

Art.40.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación invitará a pares internos de requerirse, para la evaluación técnica de los proyectos.

Art.41.- Los proyectos de investigación externos serán analizados por los coordinadores de cada carrera, debiendo emitir el informe pertinente, con lo cual serán aceptados o no por la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación.

Art.42.- El conjunto de proyectos seleccionados y aprobados, constituirán el portafolio de proyectos de investigación del ITSS y contarán con el debido financiamiento.

CAPÍTULO XIII

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.43.- Una vez notificados a los docentes y grupos de investigación de estudiantes de la inclusión del proyecto en el portafolio, podrá iniciar su ejecución de acuerdo al cronograma propuesto.

Art.44.- El seguimiento lo realizará el Coordinador de Investigación e Innovación y Coordinadores de Carreras, para lo cual el director del proyecto tiene la obligación de presentar un informe técnico y financiero del avance del trabajo investigativo, donde se evaluará de acuerdo al cronograma y desembolsos efectuados. Los resultados deben ser enviados a la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación.

Art.45.- En consistencia con los logros alcanzados y presentados en el informe, el ITSS continuará desembolsando los recursos económicos de acuerdo a lo planificado; caso contrario el director del proyecto tendrá que enviar la justificación en un máximo de ocho días laborables, y si no se justificara, los desembolsos se suspenderán.

Art.46.- La Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación convocará al menos trimestralmente a reunión de seguimiento, a Coordinadores de carreras, Directores de proyectos y otros pares en los casos meritorios, para la realización de la evaluación de los productos finales de los proyectos de investigación, de acuerdo a los siguientes criterios:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Forma de presentación	5
2	Originalidad e innovación	20
3	Pertinencia tecnológica	20
4	Potencialidad de aplicación inmediata	25
5	Pertinencia para el desarrollo de la Matriz Productiva de la Zona 7	30
TOTAL		100

Art.47.- El resultado de la evaluación será remitido a la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación para su conocimiento y observaciones.

CAPÍTULO XIV

DEL REGISTRO Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.48.- Los derechos de propiedad intelectual de los resultados de la investigación, serán otorgados mediante acta de cesión de derechos al ITSS.

Art.49.- El responsable del registro de las investigaciones realizadas será el Coordinador de la Comisión Ejecutiva. Además gestionará:

- a) La Recopilación de los resultados de los proyectos y determinará la institución e instancia para cada tipo de proyecto;
- b) Tramitar el registro de acuerdo a las políticas e instancias determinadas por cada institución;
- c) Registro de los resultados de la investigación en la base de datos del ITSS;

Art.50.- El responsable de la difusión de los resultados de la investigación, será el Director del Departamento de Marketing y Publicidad del ITSS, bajo la aprobación de Comisión de control del Sistema de Investigación e Innovación; para cuyo efecto seguirá el siguiente proceso:

- a) Seleccionar los medios para la difusión de los resultados;
- b) Coordinar la difusión de los resultados de acuerdo a las políticas institucionales;
- c) Ejecutar eventos científicos y tecnológicos para difundir los logros institucionales; y,
- d) Verificar los resultados de la difusión.

CAPÍTULO XV

DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.51.- La financiación de los proyectos internos de investigación del ITSS, involucrarán fondos que procederán del POA del ITSS, asignado para la ejecución de proyectos de investigación tecnológica.

Art.52.- El presupuesto de los proyectos de investigación del ITSS serán cubiertos en acuerdo al ingreso semestral de la institución y a la

Art.53.- Un docente investigador podrá intervenir como Director solo en un proyecto de investigación financiado por el ITSS.

CAPÍTULO XVI

DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LOS RESULTADOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.54.-Los coordinadores de carrera y los grupos de investigación, que hayan culminado satisfactoriamente un proyecto de desarrollo tecnológico, serán responsables de las siguientes actividades.

- a) Diseño de un plan de implementación y transferencia de los resultados de los proyectos;
- b) Realizar un seguimiento del cumplimiento del plan de implementación y transferencia;
- d) Presentar informes de resultados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los aspectos no considerados en el presente Reglamento se incluirán en instructivos de trabajo en un Manual de Procesos y Procedimientos, de obligatorio cumplimiento, emitidos por la Comisión de Ejecutiva Investigación e Innovación y aprobados por la Comisión de Control del Sistema de Investigación e Innovación de la ITSS.

El presente Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano ha sido aprobado por el Honorable Consejo Directivo con fecha 17 de junio de 2013 y entra en vigencia a partir de la presente fecha, lo certifico en honor a la verdad.

La Secretaria

El presente Reglamento de Investigación e Innovación ha sido elaborado por la Ing. Sandra Barahona coordinadora del departamento Investigación e Innovación del ITSS.

Loja, 17 de junio del 2013.


REALIZADO POR 
REVISADO POR 
APROBADO POR 